

en las cosas del Nuevo Mundo, y que pueden dar razon de mas de 60 lenguas Americanas: pero todo esto serviria tan solo para cansar la paciencia de los lectores. Entre los materiales que he recogido para esta obra, tengo los nombres numerales de la lengua Araucana, que con ser de una nacion mas guerrera que culta, tenia voces para contar millones\*.

No es menor la equivocacion de Mr. de Paw en afirmar que las lenguas Americanas no pueden espresar conceptos metafisicos; noticia que ha sacado de la obra de Mr. de la Condamine. "Tiempo, dice este filosofo, hablando de las lenguas Americanas, *duracion, espacio, ser, sustancia, materia, cuerpo*, todas estas palabras, y otras muchas carecen de equivalente en aquellos idiomas. No solo los nombres de los seres metafisicos, si no tambien los de las ideas morales carecen de voces propias, y solo pueden espresarse aquellos conceptos, mui imperfectamente y con largas circumlocuciones." Pero Mr. de la Condamine sabia tanto de lenguas Americanas como Mr. de Paw, y sin duda se informó de algun hombre ignorante, como sucede tantas veces a los viajeros. Yo estoi intimamente convencido de que muchas lenguas Americanas no tienen esa escasez de voces de que hablan aquellos escritores: pero dejando esto por ahora, hablemos solo de la Megicana, que es el principal objeto de la disputa.

Es cierto que los Megicanos no tenian voces para espresar los conceptos de la materia, de la sustancia, del accidente, y otros semejantes: pero tambien es cierto que ninguna lengua de Asia, y de Europa las tenia, hasta que los Griegos empezaron a formar ideas abstractas, y a inventar voces para espresarlas. El gran Ciceron, que tan bien sabia su lengua Latina, y que florecio en tiempo de su mayor perfeccion, aunque la creia mas abundante que la Griega, trabajó mucho en sus obras filosoficas en hallar voces correspondientes a las ideas metafisicas de los Griegos. ¡Cuantas veces no se vio obligado a crear terminos nuevos, equivalentes en algun modo a los Griegos, por que no los hallaba en su idioma nativo! Y aun en la actualidad, despues que aquella lengua se ha enriquecido con muchas palabras inventadas por Ciceron, y por otros doctos Romanos, que a su egemplo se dieron al estudio de la filosofia, le faltan espresiones

\* *Mari*, en lengua Araucana vale 10; *Pataca* 100; *Huaranca* 1,000, *Patachuaranca* 100,000; *Maripatachurancu*, 1,000,000. Despues de escrita esta disertacion he adquirido la serie de voces numerales de la lengua *Otomite*, que aunque se cree una de las mas imperfectas de America puede espresar todo numero de millares.

correspondientes a muchos conceptos metafisicos, y para darlos a entender, tiene que echar mano del barbaro language de las escuelas. Ninguna de las lenguas que hablan los filosofos de Europa tenia voces significativas de la sustancia, del accidente, y de otros conceptos semejantes, por lo que fue necesario emplear las Griegas, y Latinas. Los Megicanos antiguos, que no se aplicaron al estudio de la Metafisica, merecen alguna disculpa por no haber inventado el language propio de aquella ciencia: no es sin embargo tan escasa su lengua de voces significativas de ideas generales como Mr. de la Condamine asegura que lo son las de los pueblos de la America Meridional: antes bien afirmo que hai pocas lenguas mas capaces de espresar las ideas metafisicas, que la Megicana, por que es dificil hallar otra en que tanto abunden los nombres abstractos. Pocos son los verbos que tiene de que no puedan formarse nombres verbales correspondientes a los Latinos en *io*, y pocos los nombres sustantivos, y adjetivos, de que no se formen nombres abstractos, que espresan el ser, o la *quiditas* de las escuelas. No encuentro la misma facilidad en el Hebreo, en el Griego, en el Latin, en el Frances, en el Ingles, en el Italiano, en el Español, y en el Portugues, de cuyos idiomas me parece tener el conocimiento necesario para hacer la comparacion. Para ilustrar mas este asunto, y satisfacer la curiosidad de los lectores, daré aqui algunas de aquellas voces, que suelen oirse en boca de los Indios mas groseros.

## CATALOGO DE VOCES MEGICANOS

QUE SIGNIFICAN IDEAS METAFISICAS Y MORALES.

Cosa .....	<i>Tlamantli.</i>
Esencia .....	<i>Geliztli.</i>
Bondad .....	<i>Qualloti.</i>
Verdad .....	<i>Neltiliztli.</i>
Unidad .....	<i>Cetiliztli.</i>
Dualidad .....	<i>Ometiliztli.</i>
Trinidad .....	<i>Geitiliztli.</i>
Dios .....	<i>Teotl.</i>
Divinidad .....	<i>Teojotl.</i>
Reflexion .....	<i>Nejolnonotzaliztli.</i>
Prevision .....	<i>Tlacthopaitlaliztli.</i>
Duda .....	<i>Nejoltzotzonaliztli.</i>
Recuerdo .....	<i>Tlalnaniquiliztli.</i>
Olvido .....	<i>Tlalcahualiztli.</i>
Amor .....	<i>Tlazotlaliztli.</i>

Odio .....	<i>Tlacocoliztli.</i>
Temor .....	<i>Tlamauhtiliztli.</i>
Esperanza .....	<i>Netemachiliztli.</i>
El que tiene todas cosas .....	{ <i>Tloqué.</i> <i>Nahuaque.</i>
Aquel por quien se vive .....	<i>Ipalnemoani.</i>
Incomprensible .....	<i>Amacicacaconi.</i>
Eterno .....	<i>Cemicacgeni.</i>
Eternidad .....	<i>Cenmangeliztli.</i>
Tiempo .....	<i>Cahuil.</i>
Creador de todo .....	<i>Cenjocojani.</i>
Omnipotente .....	<i>Oenhuelitini.</i>
Omnipotencia .....	<i>Cenhueliciliztli.</i>
Persona .....	<i>Tlacatl.</i>
Personalidad .....	<i>Tlacajotl.</i>
Paternidad .....	<i>Tajotl.</i>
Maternidad .....	<i>Nanjotl.</i>
Humanidad .....	<i>Tlactipactlacajotl.</i>
Alma .....	<i>Tejolia.</i>
Mente .....	<i>Tejtlamatia.</i>
Sabiduria .....	<i>Tlamatiliztli.</i>
Razon .....	<i>Ijtlamachiliztli.</i>
Comprension .....	<i>Ijagiliztli.</i>
Conocimiento .....	<i>Tlaigimatiliztli.</i>
Pensamiento .....	<i>Tlanemiliztli.</i>
Dolor .....	<i>Necocoliztli.</i>
Arrepentimiento .....	<i>Nejoltequipacholiztli.</i>
Deseo .....	<i>Ellehutliztli.</i>
Virtud .....	{ <i>Quáltihuani.</i> <i>Jectihuani.</i>
Mañicia .....	<i>Aquallotl.</i>
Fortaleza .....	<i>Tolchicahualiztli.</i>
Templanza .....	<i>Tlaijjejecoliztli.</i>
Prudencia .....	<i>Jollomachiliztli.</i>
Justicia .....	<i>Tlamelahicacachicahualiztli.</i>
Magnanimidad .....	<i>Jolhueliztli.</i>
Paciencia .....	<i>Tlapaccaihijohuiliztli.</i>
Liberalidad .....	<i>Tlanemactiliztli.</i>
Mansedumbre .....	<i>Paccanemiliztli.</i>
Benignidad .....	<i>Tlatlacojotl.</i>
Humildad .....	<i>Necomatiliztli.</i>

Gratitud .....	<i>Tlazocamatiliztli.</i>
Soberbia .....	<i>Nepohualiztli.</i>
Avaricia .....	<i>Teogehuacatiliztli.</i>
Envidia .....	<i>Negicoliztli.</i>
Pereza .....	<i>Tlatzihuiliztli.</i>

Por la exesiva cantidad de estas voces que forman el caudal de la lengua Megicana ha sido mui facil espresar en ella los misterios de nuestra Religion, y traducir algunos libros de la sagrada Escritura, entre otros los Proverbios de Salomon, y los Evangelios, los cuales, como la Imitacion de Cristo de Tomas Kempis, y otros semejantes, que se leen hoi en aquel idioma, contienen un vasto caudal de voces significativas de ideas metafisicas, y morales. Son tantos los libros publicados en lengua Megicana sobre la Religion, y la Moral Cristiana, que con ellos solos podria formarse una buena libreria. Al fin de esta disertacion daré un catalogo de los principales autores de que me acuerdo, no menos para confirmar cuanto llevo dicho, que en testimonio de gratitud a sus desvelos. Algunos de ellos han publicado un gran numero de obras, que yo mismo he visto. Otros, para facilitar a los Españoles la inteligencia de la lengua Megicana, han compuesto Gramaticas, y Dictionarios de esta.

Lo que digo del Megicano, se puede afirmar igualmente de las otras lenguas que se hablaban en aquellos dominios, como la Otomita, la Matlazinca, la Mijteca, la Zapoteca, la Totonaca, y la Popoloca, pues tambien se han compuesto Gramaticas, y Dictionarios de todas ellas, y en todas se han publicado tratados de Religion, como se vera en dicho catalogo.

Los Europeos que han aprendido el Megicano, entre los cuales hai Italianos, Franceses, Flamencos, Alemanes, y Españoles, le han tributado grandes elogios, y algunos la han encomiado hasta creerla superior a la Griega, y a la Latina como en otra parte he dicho. Boturini afirma que "en la urbanidad, en la cultura, y en la sublimidad de las espresiones, no hai lengua alguna que pueda serle comparada." Este escritor no era Español, si no Milanés; no era un hombre vulgar, si no critico, y erudito; sabia mui bien a lo menos el Latin, el Italiano, el Frances, el Español, y del Megicano lo suficiente para formar un juicio comparativo. Reconosca pues su error Mr. de Paw, y aprenda a no pronunciar en las materias que ignora.

Una de las pruebas de que el Conde de Buffon echa mano en apoyo de la reciente organizacion de la materia en el Nuevo Mundo, es que

los organos de los Americanos son asperos, y sus idiomas barbaros. "Vease, dice, la lista de sus animales, cuyos nombres son de tan difícil pronunciacion, que parece increíble haya habido Europeos que se hayan tomado el trabajo de escribirlos." Yo no me maravillo tanto de su trabajo en escribirlos, como de su descuido en copiarlos. Entre los autores Europeos que han escrito la historia natural, y civil de Megico, en Europa, no he hallado uno solo que no haya alterado considerablemente los nombres de las personas, de los animales, y de las ciudades, desfigurandolos de tal manera, que a veces es enteramente imposible adivinar lo que querian decir. La Historia de los animales de Megico pasó de los manos de su autor el Dr. Hernandez, a las de Nardo Antonio Recchi, que no sabía una palabra del Megicano; de las de Recchi a las de los Academicos Linceos de Roma, que la publicaron con notas, y disertaciones, y esta fue la obra de que se valio el Conde de Buffon. Era imposible que se conservasen los verdaderos nombres de los animales, pasando por tantos Europeos que ignoraban la lengua del pais. Para convencerse de las alteraciones que el mismo Conde de Buffon introdujo en aquellos nombres, basta comparar los que escribe en su Historia Natural, con los que se leen en la edicion Romana de Hernandez. Generalmente hablando, es cierto que la dificultad que hallamos en pronunciar una lengua, a la cual no estamos acostumbrados, especialmente si sus articulaciones no son semejantes a las mas frecuentes en nuestro propio idioma, no prueba de ningun modo que aquella sea barbara. Esa misma dificultad que el Conde de Buffon encuentra en la pronunciacion de la lengua Megicana, hallan los Megicanos en la pronunciacion de la Francesa. Los que estan acostumbrados a la Española, experimentan gran trabajo en pronunciar la Polaca, y la Alemana, y las tienen por las mas asperas, y duras de todas. La lengua Megicana no fue la de mis padres, ni yo la aprendí en la infancia: sin embargo todos los nombres Megicanos de animales que el Conde de Buffon copia en su obra, como prueba de la barbarie de aquella lengua, me parecen, sin comparacion, de mucho mas facil pronunciacion, que otros de lenguas Europeas de que tambien hace uso\*. Lo mismo diran los Europeos que no estan acos-

\* Veanse los nombres siguientes que el Conde de Buffon usa, y comparense con los Megicanos aun alterados por él:—

<i>Baurdmannetjes.</i>	<i>Miszorzechowa.</i>	<i>Niedzwiedz.</i>
<i>Brandhirts.</i>	<i>Stachelschwein.</i>	<i>Przawiaska.</i>
<i>Chemikskarzeczek.</i>	<i>Scebeuschlafer.</i>	<i>Meerschwein.</i>
<i>Ildgiersdiur.</i>	<i>Sterzeczeck.</i>	<i>Sezurcz.</i>

tumbrados a los idiomas de que los saca, y no faltará quien se maraville de que aquel naturalista se haya tomado el trabajo de copiar aquellas voces, capaces de arredrar al escritor mas animoso. Como quiera que sea, cuando se trata de lenguas extranjeras, debemos referirnos al juicio de los que las saben, y no a la opinion de los que las ignoran.

#### *Leyes de los Megicanos.*

Queriendo Mr. de Paw desmentir la antigüedad que Gemelli atribuyó por equivocacion a la capital de Megico, alega *la anarquia de su gobierno, y la escasez de sus leyes*, y tratando del gobierno de los Peruanos, dice "que no puede haber leyes en un estado despotico, y que aunque las haya habido en algun tiempo, es imposible analizarlas en el dia, por que no las conocemos, ni podemos conocerlas, por que nunca fueron escritas, y su memoria debia perecer con la muerte de los que las sabian."

Hasta ahora nadie habia hecho mencion de la anarquia de Megico: para este gran descubrimiento ha sido necesario que venga al mundo Mr. de Paw, cuyo cerebro parece singularmente organizado para entender las cosas al reves que todos las entienden. Todos los que han leído algo saben que los pueblos Megicanos vivian bajo la autoridad de ciertos señores, y todo el estado bajo la de un gefe supremo que era el rei de Megico. Todos los autores hablan del gran poder de que gozaba aquel soberano en los negocios publicos, y del sumo respeto con que lo acataban sus vasallos. Si esto es anarquia seran sin duda anarquicos todos los Estados del mundo.

El despotismo no se concio en Megico hasta los ultimos años de la monarquia. En los tiempos anteriores, siempre habian los reyes observado las leyes promulgadas por sus predecesores, y cuidaban con gran celo de su egecucion. Aun en los tiempos de Moteuczoma II, que fue el unico rei verdaderamente despotico, los magistrados juzgaban segun las leyes del reino, y el mismo Moteuczoma castigaba severamente a los transgresores, abusando tan solo de su poder en lo que podia contribuir al aumento de su opulencia, y de su autoridad.

Estas leyes no eran escritas: pero se perpetuaban en la memoria de los hombres por la tradicion, y por las pinturas. No habia subdito alguno que las ignorase: por que los padres de familia no cesaban de instruir en ellas a sus hijos, a fin de que huyendo de la transgresion, evitasen el castigo que le estaba señalado. Eran infinitas las copias de las pinturas Megicanas en que se espresaban las disposiciones de

las leyes vigentes, pues aun han quedado muchas que yo he visto, no obstante haber sido tan furiosamente perseguidas por los Españoles. Su inteligencia no es difícil para los que conocen los signos, y figuras de que los Megicanos se valian para representar las cosas, y saben su lengua, y la significacion de sus caracteres: mas para Mr. de Paw, deben ser tan oscuras como las leyes de los Chinos, escritas en caracteres de aquella nacion. Ademas de que, despues de la conquista, muchos Megicanos escribieron las leyes de Megico, Acolhuacan, Tlascal, Michuacan, &c., en los caracteres de nuestra escritura. Entre otros D. Fernando de Alba Ixtliljochitl escribió en lengua Española las 80 leyes promulgadas por su célebre abuelo el rei Nezahualcoyotl, como he dicho en la Historia. Los Españoles indagaron las leyes, y usos antiguos de aquellas naciones con mas diligencia que las otras partes de su organizacion social, por que su conocimiento importaba mucho al gobierno Cristiano, civil, y eclesiastico, especialmente con respeto a los matrimonios, a las prerrogativas de la nobleza, a la cualidad del vasallage, y a la condicion de los esclavos. Se informaron verbalmente de los Indios mas instruidos, y estudiaron sus pinturas. Ademas de los primeros misioneros, que trabajaron con gran fruto en esta empresa, D. Alfonso Zurita, uno de los principales jueces de Megico, docto en la legislacion, y práctico en aquellos paises, hizo esmeradas indagaciones, por orden de los reyes Catolicos, y compuso la utilissima obra de que hice mencion en el catalogo de los escritores de las cosas antiguas de Megico. Asi es como pueden saberse las leyes de los antiguos Megicanos sin necesidad de que ellos las hubiesen dejado por escrito.

Pero ¿qué leyes? “Dignas muchas de ellas, dice Acosta, de nuestra admiracion, y que podian servir de modelo a los pueblos Cristianos.” En primer lugar, era mui sabia y prudente la constitucion del estado en lo relativo a la sucesion de la corona, pues al mismo tiempo que evitaba los inconvenientes inseparables de la sucesion hereditaria excluia los que siempre se han experimentado en la electiva. Debia ser elegido un individuo de la familia real, para conservar el esplendor del trono, y alejar de tan alta situacion a todo hombre de bajo nacimiento. No sucediendo el hijo, si no el hermano, no habia peligro que tan eminente e importante dignidad estuviese espuesta a la indiscrecion de un joven inesperto, ni a la malignidad de un regente ambicioso.

Si los hermanos hubieran debido suceder segun el orden de su nacimiento, tal vez hubiera tocado la corona a un hombre inepto, incapaz de gobernar, esponiendose tambien al riesgo de que el heredero pre-

suntivo maquinase contra la vida del soberano para anticipar la sucesion. La eleccion evita uno y otro inconveniente. Los electores escogian entre los hermanos del rei muerto, y si no habia hermanos, entre los hijos de los reyes predecesores, el mas digno de ponerse a la cabeza de la nacion. Si hubiera pertenecido al rei el nombramiento de los electores, hubiera designado los mas favorables a sus designios, procurando cautivar sus sufragios en favor del hermano preferido, y quizas tambien en favor de su hijo, hollando las leyes fundamentales del estado; pero no era asi, pues el cuerpo de la nobleza nombraba los electores, y ella representaba la opinion, y los votos de toda la nacion. Si el empleo de elector hubiera sido perpetuo, no hubieran hallado dificultad los electores, abusando de su autoridad, en apoderarse de la monarquia; pero como el voto electoral terminaba en la primera eleccion, y entonces se nombraban otros electores para la siguiente, no era tan facil que la ambicion se abandonase a la egecucion de sus proyectos. Finalmente, para evitar otros inconvenientes, los verdaderos electores no eran mas de cuatro, hombres de la primera nobleza, de acreditada prudencia, y de notoria probidad. Es cierto que aun con todas estas precauciones no siempre se conseguia evitar desordenes, y sobornos: pero ¿hai alguna clase de gobierno entre los hombres que no esté espuesto a mayores males?

La nacion Megicana era guerrera, y necesitaba por tanto de un gefe experto en el arte de la guerra. ¿Qué arbitrio podia inventarse mas eficaz para conseguir aquel fin, que el de no conferir la corona, si no al que por sus meritos hubiese obtenido antes el cargo de general de egercito, y de no coronar si no al que despues de la eleccion hubiese tomado en la guerra las victimas que, segun su sistema de religion, debian sacrificarse en las fiestas de aquella solemnidad?

La prontitud con que los Megicanos sacudieron el yugo de los Tepaneques, y la gloria que adquirieron con sus armas en la conquista de Azcapozalco, debian exitar naturalmente la rivalidad, y la desconfianza de sus vecinos, y especialmente del rei de Acolhuacan, que habia sido, y era el mayor potentado de aquellas regiones; a lo que se añadia que estando aun vacilante el trono de Megico, necesitaba de fuertes apoyos que lo sostubiesen. El rei de Acolhuacan, que acababa de recobrar, con el auxilio de los Megicanos, la corona de qué lo habia despojado el tirano Tezozomoc, debia temer que algun subdito poderoso, siguiendo las huellas de aquel usurpador, exitase a la rebelion una parte de sus pueblos, y lo privase, como sucedio a su padre, de la corona, y de la vida. Mas graves debian ser los temores

del rei de Tlacopan, que ocupaba un trono recién erigido, y cuyo poder no era considerable. Cada uno de estos dos monarcas, por si solo, no gozaba de mucha seguridad, y debia desconfiar de los otros dos: pero unidos los tres formaban un poder invencible. ¿Cual fué pues el partido que tomaron? El de formar una triple alianza que aseguraba a cada uno, contra la ambicion de los otros dos, y a los tres contra la rebeldia de sus subditos. A este pacto se deben la consolidacion de los tronos de Acolhuacan, y de Tlacopan, y las conquistas que hicieron los Megicanos; y la union de los tres estados fue tan firme, y estuvo tan bien ordenada, que no se deshizo, ni vaciló jamas, hasta la llegada de los Españoles. Este solo rasgo de politica, demuestra suficientemente el discernimiento, y la sagacidad de aquellos pueblos: pero aun hai otros muchos, de que no podria hacer mencion, sin repetir una gran parte de lo que he dicho en mi Historia.

El orden judicial de los Megicanos, y de los Tezcucanos, nos ofrece tambien utiles lecciones de arregloy de justicia. La diversidad de grados en los jueces contribuia al buen orden, y a la subordinacion de la magistratura; su asidua frecuencia a los tribunales, desde el rayar del dia hasta la noche, abreviaba los procesos, y apartaba a los jueces de muchas practicas clandestinas, que hubieran podido prevenirlos en favor de algunas de las partes. La pena de muerte prescrita contra un gran numero de prevaricadores; la puntualidad de su egecucion, y la vigilancia de los soberanos retenian a los magistrados en los limites de su obligacion, y los suministros que se les hacian, por cuenta del monarca, de todo lo que bastaba a satisfacer sus necesidades, los hacia inescusables, y los ponia al abrigo de la corrupcion. Las reuniones que se celebraban de veinte en veinte dias, presididas por el rei, y particularmente la asamblea general de la magistratura, que se verificaba de ochenta en ochenta dias, para terminar las causas pendientes, ademas de evitar los grandes males que acarrea la lentitud de los juicios, ofrecia a los jueces una ocasion oportuna de comunicarse reciprocamente sus luces, y sus observaciones. De este modo el rei conocia a fondo a las personas a quienes habia encargado aquellas elevadas funciones; la inocencia tenia mas recursos, y el aparato del juicio daba mayor influjo, y acarrea mas respeto a los tribunales. Aquella lei que permitia la apelacion del tribunal *Tlacatecatl*, al *Cihuacoatl* en las causas criminales, y no en las civiles, manifiesta que los Megicanos, respetando las leyes de la humanidad, conocian que se necesitaba mayor numero de pruebas para creer a un hombre culpable, que para declararlo deudor. En los juicios criminales no se

admitia otra prueba contra el reo que la deposicion de los testigos. Jamas emplearon la tortura para arrancar al inocente, a fuerza de dolor, la confesion del crimen que no habia cometido; jamas se valieron de aquellas barbaras pruebas del duelo, del fuego, del agua hirviendo, y otras semejantes, que fueron la legislacion dominante de los pueblos Europeos, y que hoy no podemos leer sin horror en las historias. “No habra quien no se maraville, dice sobre este asunto Montesquieu, que nuestros abuelos hiciesen depender el honor, el bienestar, y la propiedad de los ciudadanos de ciertas practicas que no entraban en la jurisdiccion de la razon, si no que pertenecian esclusivamente a la suerte; y que empleasen continuamente pruebas que nada probaban, y que no tenian la menor conexion con la inocencia ni con el delito.” Lo que decimos ahora de este genero de pruebas, dira la posteridad de la tortura, y las generaciones futuras no cesaran de admirar que este barbaro arbitrio haya sido tanto tiempo un uso general de la parte mas civilizada del mundo. El juramento era prueba de mucho peso en los juicios de los Megicanos, como ya he dicho, pues no creian que pudiese haber perjuros, estando persuadidos de los terribles castigos que los dioses imponian infaliblemente a este crimen: pero no sabemos que esta prueba se admitiese al actor contra el reo, si no solamente al reo para su justificacion.

Castigaban severamente todos aquellos delitos que repugnan particularmente a la razon, y que son perjudiciales al estado, como el de lesa-magestad, el homicidio, el hurto, el adulterio, el incesto, y los otros exesos de esta clase contra la naturaleza; el sacrilegio, la embriaguez, y la mentira. Obraron sin duda sabiamente en no dejar impunes estos atentados: pero traspasaron los limites en la imposicion de las penas, pues estas eran exesivas, y crueles. No pretendo escusar las faltas de aquella nacion: mas tampoco puedo disimular que de todo lo que se halla reprehensible en su legislacion, se encontrarán egemplos en los pueblos mas famosos del antiguo continente, y egemplos que si se comparan con las instituciones de los Megicanos haran parecer a estas suaves, y conformes a la razon. “Las célebres leyes de las doce tablas, dice Montesquieu, estan llenas de disposiciones cruelesimas... en ellas se ve el suplicio del fuego, y las penas son siempre capitales.” Y sin embargo esta es la celebradissima compilacion que hicieron los Romanos de lo mejor que habian encontrado en los pueblos Griegos. Y si esto era lo mejor de la cultisima Grecia; ¿qué seria lo que no era tan bueno? ¿Qué habra sido la legislacion

de aquellos pueblos que ellos llamaban barbaros? ¿Cual lei mas inhumana y cruel que aquella de las doce tablas que permitia a los acreedores descuartizar al deudor que no pagaba, llevandose cada cual una parte de su cuerpo en satisfaccion de la deuda\*? Y esta lei no se promulgó en Roma en los groseros principios de aquella famosa ciudad, si no 300 años despues de su fundacion. Y por el contrario ¿qué disposicion mas inicua que aquella del famoso legislador Licurgo que permitia el hurto a los Lacedemonios? Los Megicanos castigaban este delito tan pernicioso a la sociedad: pero no le imponian la pena capital, si no cuando el ladron no estaba en estado de satisfacer, y pagar la ofensa con su libertad, o con sus bienes. No era asi con los robos cometidos en los sembrados, por que estando estos por su situacion mas espuestos a la rapiña, tenian mas necesidad de la custodia de las leyes: pero esa misma lei que imponia la pena de muerte al que robaba una cierta cantidad de frutas, o de granos, permitia a los caminantes necesitados tomar de ellos lo que necesitaban, para socorrer la urgencia presente; ¿Cuanto mas racional no era esta disposicion que la de las doce tablas, que condenaba sin distincion a la pena de horca a todo el que tomaba algo en los sembrados ajenos†!

La mentira, aquel pecado tan pernicioso a la sociedad, se deja comunmente impune en la mayor parte de los paises del antiguo continente, y al mismo tiempo se castiga en el Japon con pena capital. Los Megicanos se alejaron prudentemente de uno, y otro extremo. Sus legisladores, bien instruidos en el genio, y en las inclinaciones de la nacion, conocieron que si no se prescribian penas graves contra la mentira, y contra la embriaguez, carecerian los hombres de juicio para satisfacer sus respectivas obligaciones, y faltaria siempre la verdad en los tribunales, y la fidelidad en los contratos. La experiencia ha hecho conocer, cuan perjudicial sea a los mismos pueblos Megicanos, la impunidad de estos dos delitos.

Pero en medio de su severidad, los Megicanos cuidaron de no confundir al inocente con el culpado en la aplicacion de las penas. Muchas leyes de Europa, y de Asia prescribieron el mismo castigo al reo de alta traicion, y a toda su familia. Los Megicanos castigaban aquel crimen con pena capital: pero no privaban de la vida a los

\* "Si plures forent, quibus reus esse judicatus, secare si vellent, æque partiti corpus addicti sibi hominis permiserunt."

† "Qui frugem aratro quæsitam furtim nox pavit secuit ve suspensus cereri necator."

parientes del traidor, si no solo de la libertad, y no ya a todos, si no a los que teniendo noticia del crimen, y no habiendo querido revelarlo, se habian hecho tambien culpables. ¿Cuanto mas humana es esta lei que la del Japon! "lei, dice Montesquieu, que castiga, por un solo delito, toda una familia, y todo un barrio; lei que no reconoce inocentes donde quiera que hai culpables." No sabemos que los Megicanos prescribiesen pena alguna contra los que murmuraban del gobierno: parece que no hicieron caso de este desahogo del amor propio de los subditos, que con tanto horror se mira en otros paises.

Sus leyes relativas al matrimonio eran sin duda mas honestas, y mas decorosas que las de los Romanos, Griegos, Persas, Egipcios, y otros pueblos del Mundo Antiguo. Los Tartaros se casaban con sus hijas; los antiguos Persas, y Asirios con sus madres; los Atenenses y los Egipcios con sus hermanas. En Megico estaba severamente prohibido todo enlace entre personas conjuntas en el primer grado de consanguinidad, y de afinidad: excepto entre cuñados, cuando el hermano dejaba por su muerte algun hijo. Esta prohibicion da a conocer que los Megicanos juzgaban con mas acierto del matrimonio que todas las naciones que acabo de nombrar. Aquella exepcion demuestra sus sentimientos humanos, y benevolos. Si una viuda pasa a segundas nupcias, muchas veces tiene el pesar de ver a sus hijos desqueridos por un padre a quien no deben la existencia; a su marido, poco respetado por los hijos que lo miran como un estraño, y a los hijos de uno, y otro matrimonio, tan desunidos, y discordes entre si, como si hubiesen nacido de diversas madres. Hablando pues segun las reglas de la politica humana, que eran las unicas por las que se guiaban aquellas naciones, privadas del conocimiento de las santas leyes del Cristianismo; ¿qué mejor arbitrio podian tomar para remediar males tan comunes como funestos, que el de casar a la viuda con el cuñado?

Muchas naciones antiguas de Europa, imitadas por no pocos pueblos modernos de Asia, y Africa, compraban sus mugeres, y egercian en ellas una autoridad mucho mas estendida que la que permite a los hombres el Autor de la Naturaleza, tratandolas mas bien como esclavas, que como compañeras. El Megicano no obtenia la mano de su esposa, si no es por medio de una licita, y decorosa pretension, y aunque presentaba algunos dones a sus padres, no se consideraban como precio de la hija, si no como un obsequio para cautivarse su benevolencia, e inclinar su animo a la aprobacion del contrato. Los Romanos, aunque

no tenían mucho reparo en prestar sus mugeres \*, estaban autorizados por las leyes a quitarles la vida, si las sorprendían en adulterio. Esta inicua disposición, que constituía a un hombre juez en su propia causa, y ejecutor de su sentencia, en lugar de disminuir el número de los adulterios, aumentaba el de los parricidios. Entre los Megicanos no era lícito al esposo hacer un comercio infame con la compañera de su suerte: pero tampoco ejercía autoridad alguna en su existencia. El que quitaba la vida a su muger era condenado a muerte, aunque la hubiese sorprendido en el acto de la infidelidad. Esto es, decían, usurpar la autoridad a los magistrados, a quienes toca conocer de los delitos, y castigarlos según las leyes. Antes que Augusto promulgase la lei Julia de adulteriis, “no sabemos, dice Luis Vives †, que se sentenciase en Roma ninguna causa de adulterio:” es decir, que aquella gran nación careció por espacio de más de siete siglos, de justicia, y de legislación en materia tan grave, y tan importante.

Si después de haber comparado las leyes, quisieramos hacer el paralelo de los ritos nupciales de aquellas dos naciones, hallaríamos en una, y otra una gran masa de superstición, pero por lo demás se notará una gran variedad: los de los Megicanos eran honestos, y decentes; los de los Romanos obscenos, e infames.

Por lo que respeta a las leyes de la guerra, es difícil que sean justas en un pueblo belicoso. El gran aprecio que en él se hace del valor, y de la gloria militar, hacen que se miren como enemigos a los que no lo son realmente, y el deseo de conquista lo impulsa a traspasar los términos prescritos por la justicia. Sin embargo en las leyes de los Megicanos se notan rasgos de equidad que harían honor a las naciones más cultas. No era lícito declarar la guerra, sin haber examinado antes en pleno consejo sus razones, y sin que estas fuesen aprobadas por el jefe de la religión. A la guerra debían preceder las embajadas, que repetidas veces se enviaban al estado, o gobierno al cual se iba a declarar, para obtener pacíficamente por medio de un convenio, y antes de tomar las armas, el allanamiento del objeto de la disputa. Esta dilación daba tiempo al enemigo, a que se apercibiese

\* “En Roma, dice Montesquieu, era lícito al marido prestar a otro su muger. Lo dice espresamente Plutarco. Se sabe que Catón prestó su muger a Hortensio, y Catón no era capaz de violar las leyes patrias.”

† Muchos Juristas dicen que la lei Cornelia de Sicariis fue la que despojó al marido de la potestad de quitar la vida a la muger adúltera: pero esta lei se promulgó en tiempo de Sila, a fines del siglo VII de Roma: así que, en cuanto al tiempo, no se diferencia mucho de la de Augusto.

a la defensa, y mientras facilitaba su justificación, contribuía a su gloria; pues se estimaba villanía, y bageza en aquellas gentes atacar a un enemigo desprovisto, y sin que precediera un reto solemne, a fin de que nunca pudiera atribuirse la victoria a la sorpresa, si no al valor. Es cierto que estas leyes no eran siempre escrupulosamente observadas: mas no por esto dejaban de ser sabias, y justas, y si hubo injusticia en las conquistas de los Megicanos, otro tanto, y algo más puede decirse de las que hicieron los Romanos, los Griegos, los Persas, los Godos, y otras célebres naciones.

Uno de los grandes males que trae consigo la guerra, es la hambre, como resultado de los estragos que se hacen en los campos. No es posible impedir de un todo esta calamidad; pero si ha habido alguna disposición capaz de moderarla, fue el uso constantemente seguido por los pueblos de Anahuac de tener en cada provincia un sitio señalado para campo de batalla. No era menos conforme a la razón, y a la humanidad la otra práctica de tener en tiempo de guerra, de cinco en cinco días, uno entero de treguas, y reposo.

Tenían aquellas naciones una especie de Derecho de Gentes, en virtud del cual, si el señor, la nobleza, y la plebe desechaban las proposiciones que otro pueblo les hacía, y llegaba el caso de referirse a la decisión de las armas, quedando vencido aquel estado que no había querido admitir las condiciones propuestas, el señor perdía sus derechos de soberano; la nobleza el dominio que tenía en sus posesiones, la plebe quedaba sometida al servicio personal, y todos los que habían sido hechos prisioneros en las refriegas eran privados, *quasi ex delictu*, de la libertad, y del derecho de vida. Todo esto se opone, sin duda, a las ideas que nos hemos formado de la humanidad: pero el convenio general de los pueblos hacía menos odiosa aquella violencia, y los ejemplos algo más atroces de las más cultas naciones del antiguo continente, disminuyen la crueldad que a primera vista ofrecen las prácticas de los Americanos. “Entre los Griegos, dice Montesquieu, los habitantes de una ciudad tomada a fuerza de armas, perdían la libertad, y eran vendidos como esclavos.” Tampoco puede compararse la inhumanidad que los Megicanos ejercían con sus prisioneros enemigos, con la que los Atenenses practicaban con sus mismos conciudadanos. “Una lei de Atenas, dice el mismo autor, mandaba que cuando fuese sitiada una ciudad, se diese muerte a toda la gente inútil.” Seguramente no se hallará ni en Megico, ni en ningún otro pueblo a medio civilizar del Nuevo Mundo una lei tan bárbara como aquella de la nación más culta del Antiguo: antes